

prohibición del uso del castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes y pautas de crianza positiva, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

c) Siendo el 04 de junio de cada año el “Día internacional de los niños víctimas inocentes de Agresión”, debe realizarse una actividad cívica cultural relacionada al tema.

d) Desarrollar programas formativos de crianza positiva para prevenir el castigo físico y humillante que capacite a los padres, madres, tutores, responsable o representante legal, educador, autoridad administrativa, pública o privada del distrito.

e) Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza.

5.2.- Responsabilidad de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.

Encargar a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, la responsabilidad de vigilar, difundir e implementar la Ley N° 30403 “Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes”. Entre dichas acciones deberán:

a) Coordinar e implementar acciones de prevención y detección de casos de castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes desde el entorno del hogar.

b) Capacitar sobre las consecuencias del uso del castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes, a las y los funcionarios/as, personal administrativo de las áreas Gerencias competentes y las que atienden directamente al público, miembros del serenazgo, servicios públicos y programas sociales, entre otros.

c) Elaborar materiales comunicacionales de difusión de la Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra Niños, Niñas y Adolescentes.

d) Implementar un registro de casos de castigo físico y humillante contra niñas, niños y adolescentes, el cual tiene carácter informativo y realizar acciones de seguimiento de forma articulada con los programas o servicios de prevención, atención o recuperación.

5.3.- Responsabilidad de la Unidad de Seguridad Ciudadana

a) Los miembros de serenazgo del municipio, prestarán auxilio y protección frente a la violencia a las niñas, niños y adolescente en espacios públicos en el marco de sus competencias.

b) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información respecto a la atención frente al castigo físico y humillante en espacios públicos.

5.4.- Responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, disponer la difusión por medios de comunicación local y redes sociales spot, videos, etc. referidos a la prohibición del uso del castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes y pautas de crianza positiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Social supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad: www.munisanborja.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1858484-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan fecha de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2020, primera cuota del Impuesto Predial 2020 para su pago fraccionado y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-DA/MDSL

San Luis, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 0022-2020-MDSL/GSAT de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 060-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 116-2020-MDSL-GM de la Gerencia de Municipal; sobre la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 287-2019-MDSL/C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 287-MDSL/C, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 08 de enero de 2020, se establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 e Incentivo por Pronto Pago del Ejercicio 2020 administrado por la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

Que, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria mediante Informe N° 022-2020-MDSL/GSAT informa que resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2020, primera cuota del Impuesto Predial 2020 para su pago fraccionado y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2020, así como extender la vigencia del Incentivo del Pronto Pago 2020 establecidos con Ordenanza N° 287-MDSL/C, todos ellos hasta el 31 de marzo de 2020, a fin facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de visto opina favorablemente la prórroga de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020 la fecha de vencimiento del pago al

contado del Impuesto Predial 2020, primera cuota del Impuesto Predial 2020 para su pago fraccionado y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020 los beneficios tributarios del Incentivo del Pronto Pago 2020 establecidos con Ordenanza N° 287-MDSL/C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe, Portal Electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1859455-1

Prorrogan fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C que otorga beneficios de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-DA/MDSL

San Luis, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 0023-2020-MDSL/GSAT de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 061-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 115-2020-MDSL-GM de la Gerencia de Municipal; sobre la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17/12/2019, se aprobó el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito

de San Luis, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por periodos vencidos; cuya vigencia es hasta el 31/12/2019.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

Que, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria mediante Informe N° 023-2020-MDSL/GSAT informa que resulta necesario la prórroga del beneficio establecido en la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, toda vez que existen vecinos que aún no han podido acogerse al beneficio establecido; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de visto opina favorablemente sobre la prórroga de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C que otorga beneficios de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe, Portal Electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1859503-1

Aprueban formatos de actas correspondientes al procedimiento administrativo sancionador regulado por la Ordenanza N° 291-MDSL/C y la Ordenanza N° 284-MDSL/C

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-DA/MDSL

San Luis, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 028-2020-MDSL-GSP/SGFCMyT de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y el Informe Legal N° 064-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 119-2020-MDSL-GM de la Gerencia de Municipal; sobre la aprobación de los formatos de actas correspondientes al procedimiento administrativo sancionador;